

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2018-00143
Demandante: EDUARDO BOTERO SOTO Y C&A LTDA
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Estando el proceso para celebrar audiencia inicial y en virtud de las disposiciones consagradas en el Decreto 806 de 2020, el cual prevé la posibilidad de dictar actuaciones previas con el fin de proferir sentencia anticipada, se procederá a dejar sin efecto el auto que fijó fecha para realización de audiencia inicial virtual, esta es, la que se encuentra programada para el **MIÉRCOLES CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) a las once de la mañana (11:00 a.m.)**.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO el auto que fijó fecha para la Audiencia Inicial virtual del asunto de la referencia, para el día **MIÉRCOLES CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente auto, ingrésese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

APBE

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 30

DE HOY 6 DE OCTUBRE DE 2020

EL SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)